CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST".

A la celebración del presente Convenio comparecen:

1. El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO legalmente representado por su Alcalde, Ing. Abg. Wilson Armando Erazo Argoti, Mgs. a quien en adelante se le denominará **GADMSD**.
2. La EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST", legalmente representada por su Gerente General, Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, a quien en adelante se le denominará **EP-CONST**.

Los comparecientes hábiles para contratar y obligarse libre y voluntariamente convienen a suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ***ANTECEDENTES:***

El numeral 4 del artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende de: "*Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*";

El artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)*";

El artículo 227 de la Carta Magna, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)*"

El artículo 260 de la Norma Supra, dispone que: "*El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.*"

El artículo 315, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)*".

SECRETARIA GENERAL
EP-CONST
EMPRESA PUBLICA
COPIA CERTIFICADA

El artículo 11, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su literales 1 y 16 dispone: *"DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; (...) 16. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado; (...)".*

El artículo 35, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que: *"Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran (...)".*

El artículo 3 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, dispone: *"Principios.- Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes: 1. Celeridad.- Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión. (...) 14. Las entidades reguladas por esta Ley deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites administrativos a su cargo, que impliquen, al menos, un análisis del desempeño real de la gestión del trámite y oportunidades de mejora continua.".*

El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, expresa: *"Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.".*

El artículo 90 del Código Orgánico Administrativo, expresa: *"Gobierno electrónico. Las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, en la medida en que se respeten los principios señalados en este Código, se precautelen la inalterabilidad e integridad de las actuaciones y se garanticen los derechos de las personas."*

El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cual expresa: *"Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón."*

El artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cual expresa: *"Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. (...).*

Disposición General Quinta de la Regla Técnica Para Organización y Mantenimiento de Archivos Públicos, expresa: *"Las entidades públicas por medio de acuerdos o convenios interinstitucionales, deberán ceder su código fuente, manuales de usuario, manuales de administrador y manuales de programación, así como la transferencia de conocimientos*

necesarios para implementar el Sistema de Gestión Documental de acuerdo a sus requerimientos."

La "EP-CONST", fue creada mediante Ordenanza Municipal Nro. M-001-WEA, discutida y aprobada en sesiones extraordinaria y ordinaria de fecha 25 y 28 de octubre de 2019, respectivamente, sancionada el 31 de octubre del 2019, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 266 el 22 de enero del 2020, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.; Reformada mediante Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, discutida y aprobada en sesiones ordinarias y extraordinaria de fecha 4 y 5 de mayo de 2020, respectivamente, sancionada el 6 de mayo de 2020, publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 1 de junio del 2020, le otorga competencias a la Empresa Pública "EP-CONST" para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón; por consiguiente, se modifica el nombre de la Empresa por el siguiente: Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".; Reformada, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la *"ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP-CONST, POR LA "EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST."* que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021; y publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 454 de fecha 18 de mayo del 2021; modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".

La Empresa Pública "EP-CONST", tiene como objeto según lo determina el artículo 3 de la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA, en el cual manifiesta lo siguiente: *"La Empresa Pública "EP-CONST", orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad, y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y desconcentrado de sus actividades. Su objeto principal es ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental (...); Desarrollar planes, programas, construir y comercializar, lotes, locales, viviendas en general y de interés social; proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados el manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje; (...)."*.

Mediante Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-001-2019-11-29-11, el 29 de noviembre de 2019 el Directorio de la Empresa Pública "EP-CONST" designa al Ingeniero Gonzalo Patricio Silva Garcés, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública "EP-CONST" para el periodo 2019-2023.

El articulo 3 de la Ordenanza Municipal Nro. M-011-WEA, en cuanto a la prestación del servicio manifiesta lo siguiente: *"La Empresa Pública (...) EP-CONST, prestará los servicios de gestión integral desechos peligrosos infecciosos (sic) su competencia en el cantón Santo Domingo dentro de las áreas de cobertura establecidas por la empresa, para el efecto la empresa podrá hacerlo de manera directa, o por cualquier otra modalidad prevista en la ley para la prestación de servicios como contrato, concesión, alianza estratégica, asociación pública privada, entre otras, misma que deberá cumplir con el procedimiento previo al licenciamiento ambiental para la gestión de desechos peligrosos (...)."*

SECRETARIA GENERAL
EP-CONST
EMPRESA PUBLICA
COPIA CERTIFICADA

Mediante Oficio Nro. EP-CONST-GG-2022-1622-OF de fecha 1 de diciembre del 2022, suscrito por el Ing. Patricio Silva Garcés en calidad de Gerente General, dirigido al Ing. Wilson Erazo en calidad de Alcalde del Cantón Santo Domingo, expresa: *"(...) solicito muy comedidamente se evalúe la posibilidad de la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la aplicación del sistema SIGEPRO que actualmente se utiliza como herramienta de Gestión Documental en el GADM-SD, en caso de que la respuesta sea favorable, estamos dispuestos a colaborar con las condiciones técnicas y legales pertinentes."*; el mismo que posee la sumilla inserta de Alcaldía, que expresa: *"Dirección TIC'S favor analizar y enviar informe"*.

Mediante Informe Nro. GADMSD-TICS-2022-0909-I de fecha 6 de diciembre del 2022 suscrito por el Ing. Camilo Benavides en calidad de Analista de Tecnologías Informáticas, expresa: *"(...) Tengo a bien informar al respecto que el sistema SIGEPRO se basa en la plataforma Processmaker, la cual tiene requerimientos mínimos de hardware, (...) En base a lo cual la EP-CONST debería preparar de antemano, un servidor con estas características, para la implementación de la plataforma. En cuanto a la transferencia de conocimiento, se realizarán capacitaciones al personal de la EP-CONST designados para encargarse de la administración de la plataforma que se implementaría, (...)"*.

Mediante Resolución Nro. GADMSD-WEA-SO-255-2022-12-27-05, inserta en la Certificación Nro. 255-05-1540, de fecha 27 de diciembre del 2022, suscrito por la Ab. Lisseth Aguavil Jendi en calidad de Secretaria General Subrogante, la misma que expresa: *"La infrascrita Secretaria General Subrogante del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, CERTIFICA QUE: El Concejo Municipal, en SESIÓN ORDINARIA celebrada el 27 de diciembre de 2022, RESOLVIÓ: A través de votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, CONCEDER licencia sin remuneración al señor Alcalde del Cantón, Ing. Wilson Armando Erazo Argoti, desde el 03 de enero al 05 de febrero de 2023, y que la Srta. Vicealcaldesa MSc. Ana Macarena Jiménez Jácome, lo subrogue en el cargo mientras dure la licencia, (...)"*.

Mediante memorando Nro. GADMSD-TIC'S-2022-1356-M de fecha 29 de diciembre del 2022, suscrito por el Ing. Elías Martinetti en calidad de Director de Tic's (E), dirigido al Ing. Wilson Erazo en calidad de Alcalde del Cantón Santo Domingo, expresa: *"(...) la empresa EP-CONST, debe designar a los técnicos a quienes se realizará la transferencia de conocimientos para la administración y mantenimiento del sistema, una vez que la empresa EP-CONST cuente con la infraestructura tecnológica recomendada para la implementación del sistema SIGEPRO es procedente y factible realizar el convenio."*; el mismo que posee la sumilla inserta de Alcaldía, que expresa: *"Procuraduría Síndica favor analizar y enviar informe"*.

Mediante memorando Nro. GADMSD-PS-2023-009-M de fecha 3 de enero del 2023, suscrito por el Dr. Pedro Aguilar Flores en calidad Procurador Síndico Municipal, dirigido a la Mcs. Macarena Jiménez en calidad de Alcaldesa del Cantón Santo Domingo Subrogante, expresa: *"(...) Procuraduría Síndica recomienda a su Autoridad disponga que a través de Secretaria General, se notifique a la EP-CONST, con el contenido del memorando Nro. GADMSD-TIC'S-2022-1356-M, de fecha 29 de septiembre del 2022, suscrito por el Ing. Elias Martinetti, Director de TIC'S y sus anexos, previo a la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional para la aplicación del Sistema SIGEPRO."*; el mismo que posee la sumilla inserta de Alcaldía, que expresa: *"EP-CONST, favor analizar y enviar informe"*.

Mediante memorando Nro. EP-CONST-DAD-I&R-2023-016-M de fecha 11 de enero del 2023, suscrito por el Ing. Paúl Andrés Nuñez Paredes, en calidad de Analista Programador, expresa: *"(...) informamos que la EP-CONST si cuenta con la infraestructura tecnológica solicita, (...) se informa que en la Unidad de Informática y Redes de la EP-CONST, cuenta con dos técnicos los*

mismos que están prestos para poder prestar el contingente para que el aplicativo funcione de manera correcta. Es imperiosa la necesidad del personal técnico de la EP-CONST, contar con la capacitación adecuada y el contingente técnico por parte de el GADMSD durante la implementación, pruebas y los 3 primeros meses de funcionamiento en el ambiente de producción."; adjunto al memorando Nro. EP-CONST-DAD-2023-0019-M de fecha 12 de enero del 2023, suscrito por el Ing. Fernando Baños Murillo en calidad de Director Administrativo; el mismo que posee la sumilla inserta de Gerencia General, que expresa: *"Procuraduría Síndica, preparar borrador de convenio".*

SEGUNDA. - *OBJETO*:

Con los antecedentes señalados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo a través de la Dirección de TIC's, implementará el sistema de gestión documental SIGEPRO con el proceso de documentación interna para uso de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".

TERCERA. - *FINANCIAMIENTO:*

Las partes declaran que el presente convenio es de carácter gratuito, dado que no implica mayor erogación de recursos ni retribuciones, por consiguiente, no genera gastos adicionales a las partes que intervienen en el presente convenio.

CUARTA. - *PLAZO DEL CONVENIO:*

El presente convenio, tendrá una vigencia de 1 año contado desde el día de la suscripción del mismo, pudiendo las partes, de convenir a sus intereses, con quince días de anticipación al vencimiento, expresar su voluntad de no renovarlo, si no existiere la manifestación, se entenderá que se renovará el presente convenio por un plazo igual.

QUINTA. - *OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*

A más de las obligaciones que naturalmente se deriven del convenio, se encuentran:

5.1.- El GADMSD se compromete en la instalación y configuración de la plataforma en el servidor de la EP-CONST y a brindar las siguientes capacitaciones:

a) Capacitación al personal en general de la EP-CONST para el uso y manejo de la herramienta.

b) Capacitación del personal de la Unidad de Informática y Redes sobre los siguientes temas:

- Gestión y administración de la plataforma, el servidor de aplicaciones, su mantenimiento, respaldos de datos, resolución de problemas de 1er y 2do nivel y administración del sistema en general.
- Soporte y gestión en la creación de dependencias institucionales, implementación de procesos a automatizarse (gestión documental), creación de usuarios, parametrización, administración de permisos, roles dentro del sistema, emisión de reportes y demás configuraciones necesarias para poner en marcha la plataforma.

SECRETARIA GENERAL EP-CONST EMPRESA PUBLICA COPIA CERTIFICADA

c) Brindar soporte en caso de existir inconvenientes con el normal desenvolvimiento de la herramienta una vez que se encuentre en producción, durante los tres primeros meses de vigencia del convenio.

5.2.- La EP-CONST se compromete a brindar la infraestructura tecnológica necesaria para la debida instalación en el servidor.

Así mismo, las partes se comprometen a dar las facilidades de ingreso y recepción de documentación, derivada del presente convenio.

SEXTA. - ***TERMINACIÓN DEL CONVENIO:***

El convenio terminará por cualquiera de las siguientes razones:

a) Por incumplimiento de los compromisos.
b) Por vencimiento del plazo.
c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fueren posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcial el convenio, extinguido en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren; y,
d) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio por una de las partes, lo mismo que no implicará que se disuelva el mismo, en su lugar la entidad que ha incumplido será suprimida del presente instrumento.

SÉPTIMA. - ***SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:***

De suscitarse controversias y las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, durante la aplicación del presente convenio acuerdan poner sus diferencias en conocimiento del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo.

OCTAVA. – ***ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:***

8.1.- De parte del Gobierno Autónoma Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el titular de la Dirección de TIC's

De parte de la EP-CONST designarán un administrador de convenio en el término de 5 días contados a partir de la suscripción del presente instrumento y se notificarán entre sí.

8.2.- Las partes podrán cambiar de Administrador del contrato, para lo cual bastará comunicar sin que sea necesario la modificación del texto.

El administrador del convenio deberá canalizar y coordinar las acciones para la correcta ejecución del convenio e informar cualquier novedad relevante que se presentare.

NOVENA. - ***NATURALEZA:***

Por su naturaleza y de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, no se crean vínculos laborales de ninguna naturaleza, por lo tanto, ninguna de las partes tendrá relación laboral ni dependencia directa ni indirecta con la otra parte.

DÉCIMA. - ***DOMICILIO Y COMUNICACIONES:***

Las partes señalan su domicilio la Ciudad de Santo Domingo, las comunicaciones serán en idioma español, y para efecto de envío de estas se hará en las siguientes direcciones:

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo; RUC Nro. 1760004060001; Av. Quito y Tulcán, esquina; de la Ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; Teléfono023836320; correo electrónico: gadmsd@santodomingo.gob.ec

Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST". Av. Quito y Río Lelia; de la Ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. correo electrónico: gerencia.general@epconst.gob.ec

DÉCIMA PRIMERA. - ***DOCUMENTOS HABILITANTES:***

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

a) Nombramientos que acrediten la calidad de los comparecientes.
b) Copia de cedula y papeleta de votación del representante legal.
c) Ordenanza Constitutiva y Reforma de EP-CONST

DÉCIMA SEGUNDA. - ***MODIFICACIONES:***

En caso de que las partes requieran formular modificaciones o ampliaciones al presente convenio, se realizarán a través de adendas que no alteren el espíritu principal.

Se entienden incorporadas al presente convenio, las normas legales previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, subsidiariamente las previstas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, aplicables al presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - ***ACEPTACIÓN:***

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido otorgado en seguridad de los intereses institucionales que representen; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes y cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo estipulado, los comparecientes suscriben el presente documento en TRES ejemplares de igual tenor y valor, en la Ciudad de Santo Domingo, a 15 de Junio del 2023.-

Ing. Abg. Wilson Armando Erazo Argoti, Mgs.
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés
GERENTE GENERAL EP-CONST

EP-CONST EMPRESA PÚBLICA **FIEL COPIA DEL ORIGINAL**
Razón: Siento como tal que las copias fotostáticas que anteceden en ..... son compulsas,..... son copias simples y .....4..... son iguales a sus originales, que reposan en el archivo de la Secretaría General de la EP-CONST.
Santo Domingo a .....29..... de.....06..... del 23
Secretaria General.

SECRETARIA GENERAL EP-CONST EMPRESA PUBLICA COPIA CERTIFICADA

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisado por:	Dr. Pedro José Aguilar Flores	Procurador Síndico Municipal	
Revisado por:	Ab. Marian Carolina Cadena Sarmiento, Mgrt.	Procuradora Síndica EP-CONST	
Revisado por:	Ab. Jonathan Cedeño Luna	Subdirector de Trámites Administrativos	
Elaborado por:	Dr. Diego Montalván Arévalo	Analista Sénior de Procuraduría Síndica	